

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 143

7 de junio de 2017

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00), provenientes del balance disponible en el inciso 5, subinciso a, Sección 1 de la Resolución Conjunta 112-2013; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de
2 Puerto Rico, la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$750.00), provenientes del balance
3 disponible en el inciso 5, subinciso a, Sección 1 de la Resolución Conjunta 112-2013; y para
4 otros fines relacionados; para ser utilizados según se desglosa a continuación:

5 **A. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico**

6 **(OMEP) Región San Juan (REGIÓN 1)**

7 a. Escuela Instituto Loaiza Cordero para niños ciegos.

8 Para obras y mejoras permanentes en el plantel escolar de la Escuela
9 Instituto Loaiza Cordero para niños ciegos ubicado en Calle Feria
10 número 1397, en el Municipio de San Juan, Distrito Senatorial I.

11 **TOTAL ASIGNADO**

\$750.00

1 Sección 2.- Se autoriza a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de
2 Puerto Rico (OMEP) Región San Juan (REGIÓN 1), a contratar con contratistas privados, así
3 como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para
4 el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
6 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

7 Sección 4.- Las agencias, dependencias y municipios que reciben fondos mediante esta
8 Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y
9 disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero
10 al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante
11 la Secretaría del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los
12 cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes
13 designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los
14 fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado y de la
15 Cámara de Representantes de Puerto Rico.

16 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.